

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio de Gestión Tributaria Específica - Actividades Económicas

2026/02738 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, ejercicio 2026.

ANUNCIO

Por Resolución FS-3739, de fecha 26 de febrero de 2026, dictada por la Primera Teniente de Alcalde, titular del Área de Hacienda y Transparencia, Delegada de Hacienda y Presupuestos, en virtud de delegación conferida mediante acuerdo n.º 100 de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025, que establece el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en materia tributaria y de demás ingresos de derecho público, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobar la Matrícula de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, correspondiente al ejercicio 2026, que comprende 11.516 recibos y un importe total de 5.659.631,09 €. (Relación de recibos 2026/2075).

Segundo. Fijar como periodo de recaudación voluntaria el comprendido entre los días 1 de abril y 1 de junio de 2026, ambos inclusive.

Contra el acto administrativo transcrito, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con los artículos 108 y 137.1 de la LRBRL 7/1985, 14.2 del TRLHL 2/2004 y 46.1 de la LJCA 29/1998:

1.º. Recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.

2.º. Reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario, que se dirigirá al órgano que dictó el acto impugnado. Dicha reclamación, que es preceptiva para la ulterior formulación de recurso contencioso-administrativo, se deberá interponer en el plazo de un mes a contar desde:

a) El día siguiente a la notificación del acto anteriormente transcrito, en el caso que se interponga la reclamación económico-administrativa directamente contra dicho acto.

b) El día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, en el caso que se haya interpuesto.

c) El día siguiente al transcurso del plazo de un mes desde que se interpuso el recurso de reposición sin que se haya notificado resolución expresa del mismo.

Contra la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa por parte del Jurado Tributario, que pone fin a la vía administrativa, se podrá



interponer recurso contencioso-administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

València, 2 de marzo de 2026.—El titular de la Secretaría del Área III, Jonatan Baena Lundgren.

